



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente expediente con respuesta allegada por la EPS Salud Total (*anexo 07 cdno. principal digital*).

Manizales, 6 de julio de 2023

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación	170014003009-2023-00147-00
Demandante	Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA
Demandado	Dairo Bustamante Tordecilla

1. Objeto de decisión

De acuerdo a constancia secretarial que antecede, se resolverá sobre la respuesta allegada por la EPS Salud Total.

2. Resuelve:

Primero: Incorporar al expediente la respuesta allegada por la Coordinación de Servicio al cliente de la EPS Salud Total, mediante la cual informa sobre los datos biográficos que posee en sus sistemas respecto del demandado; los cuales no pueden ser tenidos en cuenta para los efectos procesales correspondientes, por cuanto se evidencia que el estado de afiliación del señor Bustamante Tordecilla es “*suspendido*”, lo que fuera ratificado en consulta ante el ADRES efectuado por este despacho judicial (*anexo 08, cdno. ppal*).



Segundo: Ordenar el requerimiento a la entidad TRANSUNION para que informe acerca de la dirección electrónica y física, registrada en sus bases de datos a nombre del demandado, lo anterior, para efectos de lograr la notificación de la demanda, teniendo en cuenta la falta de información al respecto. Para lo cual se le concede el término de **diez (10) días**.

Por secretaría expídase el respectivo oficio a la entidad respectiva, y comuníquese conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Agregar al plenario el memorial allegado por la entidad financiera Banco AvVillas, visible en anexo 14 del cuaderno de medidas digital, correspondiente a respuesta otorgada a medida decretada por este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed0c87c5a40219c1d7aa04172e4d55ad740589ec392ef606b53a0b4874d3f65**

Documento generado en 06/07/2023 04:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>